ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6284

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 3 Y 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1468/2018, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES Y ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).

Asunción, 24 de diciembre de 2020

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/CO/94/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, por medio del cual solicita la aprobación de los Reajustes de Precios N°s 3 y 4 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1468/2018, con ID N° 355487, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHPO); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. <u>En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)</u>";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG); donde:
PA : Precio Ajustado.
Po : Precio básico de la oferta a ser ajustado.
MO : Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF=Salario Mínimo Final, SMI=Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI.
IG : Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 3 Y 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1468/2018, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES Y ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior a 5% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido corresponde el reajuste de los precios considerando la variación del:

Salario Mínimo Oficial, establecido en ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) conforme al Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9088 de fecha 22 de junio de 2018;

Índice de Precio del Gasoil, registrado en el mes de mayo de 2020 (111,1) y en el mes de marzo de 2020 (122,0) en relación con el índice (116,5) correspondiente a la fecha de presentación de ofertas (21/02/2019);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, resultan los siguientes valores constantes que se reflejan en la planilla para los diferentes Ítems, conforme a lo siguiente:

Para el Reajuste 3:
MO = (2.192.839-2.112.562)/2.112.562 = 0,0380
Factor de MO = 0,40*(0,0380) = 0,0152
IG = (122-116,5)/116,5 = 0,0472
Factor de IG = 0,15*(0,0472) = 0,0071
Factor de Reajuste = 0,0152 + 0,0071 = 0,0223

Para el Reajuste 4:
MO = (2.192.839-2.112.562)/2.112.562 = 0,0380
Factor de MO = 0,40*(0,0380) = 0,0152
IG = (111,1-116,5)/116,5 = (-0,0464)
Factor de IG = 0,15*(-0,0464) = -0,0070
Factor de Reajuste = 0,0152 + (-0,0070) = 0,0082

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6284

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 3 Y 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1468/2018, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES Y ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 455/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 17 de diciembre de 2020;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para los Reajustes de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que los Reajustes de Precios unitarios no implican aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 3, a partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 y el Reajuste de Precios N° 4, a partir del 1 de mayo de 2020, de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1468/2018, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHPO), según establecido en la Cláusula CGC 13.3 de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

Ítem	Contrato N°	Contratista	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste N° 3 ₲ (IVA Incluido) Desde el 1/03/2020 al 30/04/2020	Precio Unitario Reajustado N° 3 ₲ (IVA Incluido) Desde el 1/03/2020 al 30/04/2020	Monto del Reajuste N° 4 ₲ (IVA Incluido) Desde el 1/05/2020	Precio Unitario Reajustado N° 4 ₲ (IVA Incluido) Desde el 1/05/2020
8	7735/2020	CONSORCIO INGELMEC S.R.L. – CIMEC S.R.L.	500.000	12.265	562.265	4.510	554.510

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 3 Y 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1468/2018, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES Y ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).

12	7741/2020	CONSORCIO SIDE – ELEMEC (SIDE S.R.L. – ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTÍZ).	650.000	14.495	664.495	5.330	655.330
18	7741/2020	CONSORCIO SIDE – ELEMEC (SIDE S.R.L. – ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTÍZ).	780.000	17.394	797.394	6.396	786.396

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.